

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. UAF-RMSG-012/2022, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ASÍ TAMBIEN COMO POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; POR LA OTRA PARTE "SERVICIO AUTOMOTRIZ LEMARC, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OSEAS MARÍN ROSALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", TODOS ACTUANDO CONJUNTAMENTE A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de junio de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios no. UAF-RMSG-012/2022, cuyo objeto se cita textualmente: **"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" para la "Contratación Abierta para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular con Motor a Gasolina o Diésel del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y las Unidades de Operación en la Ciudad de México y Estado de México"**.
2. Mediante escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Licenciado Salvador Godínez Viera, otorgó, entre otras facultades, poderes generales para actos de administración al C. José Muñoz Gómez, por lo que cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente Convenio Modificatorio.
3. En la cláusula Segunda de "EL PEDIDO", en su primer párrafo, se estableció lo que a la letra dice:

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el **monto mínimo** por la presentación del servicio objeto del presente pedido abierto, es la cantidad de **\$881,600.00 (Ochocientos ochenta y unos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y el **monto máximo** es por la cantidad de **\$2,204,000.00 (Dos millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:

Así mismo convienen "LAS PARTES" que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si el "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades más los intereses que se calcularan conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos Fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha de pago hasta que se ponga a disposición de "EL INEA".

"EL INEA" se obliga a realizar los pagos como se detalla en el Anexo Único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del pedido abierto.

4. En la cláusula Sexta de "EL PEDIDO", se estableció lo que a la letra dice:

La vigencia del presente pedido será a partir de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022.



La vigencia del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto del requerido.

- Mediante oficio UAF/SRMyS/1460/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio en la ampliación en Monto y Vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**, sin rebasar el 20% del instrumento jurídico primigenio.
- En contestación al oficio UAF/SRMyS/1460/2022 del numeral que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2022, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL PEDIDO"** a fin de ampliar su vigencia del 01 de enero al 08 de febrero de 2023, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

PEDIDO	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.	VIGENCIA
PEDIDO ABIERTO UAF-RMSG-012/2022	\$ 881,600.00	\$ 2,204,000.00	17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CONVENIO MIFICATORIO	\$ 176,320.00	\$ 440,800.00	01 DE ENERO AL 08 DE FEBRERO DE 2023
MONTO TOTAL DEL PEDIDO ABIERTO MAS EL CONVENIO MODIFICATORIO	\$1,057,920.00	\$ 2,644,800.00	DEL 17 DE JUNIO DE 2022 AL 08 DE FEBRERO DE 2023

- Mediante oficio número UAF/SRMyS/1500-1/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios del área requirente, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL PEDIDO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 91 y 92 de su Reglamento, el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima Quinta del citado instrumento jurídico.
- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 27 de diciembre de 2022, por parte de la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y del Jefe del Departamento de Servicios Generales del área requirente para la modificación del pedido abierto para realizar la ampliación de vigencia del día 01 de enero al 08 de febrero de 2023, por un monto mínimo de \$176,320.00 (Ciento setenta y seis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$440,800.00 (Cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Estos importes no rebasan el **20%** del monto total de **"EL PEDIDO"**, conforme a lo siguiente:
- Mediante oficio **UAYF/SPyRF/458/2022**, la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros en respuesta al oficio **UAF/SRMS/1455/2022**, informa que no existe inconveniente para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio, siempre y cuando se cumplan con las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de **"EL INEA"**. Así también, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-CM-045/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022.

DECLARACIONES

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera. - Las modificaciones a "EL PEDIDO" se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigesima Quinta del citado instrumento jurídico.

Segunda. - "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y del monto de "EL PEDIDO" hasta máximo el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 10.

Segunda. - Se modifica la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

Segunda. - De los Montos

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación de la *"Contratación Abierta para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular con Motor a Gasolina o Diésel del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y las Unidades de Operación en la Ciudad de México y Estado de México"* del presente pedido abierto, la cantidad mínima de **\$912,000.00 (Novecientos doce mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado por **\$145,920.00 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** que asciende a la cantidad total de **\$1,057,920.00 (Un millón cincuenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$2,280,000.00 (Dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado de **\$364,800.00 (Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** que asciende a la cantidad total de **\$2,644,800.00 (Dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Tercera. - Se modifica la cláusula Sexta de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

Las partes convienen que la vigencia del presente pedido será a partir del día 17 de junio de 2022 y hasta el 08 de febrero de 2023.

La vigencia del servicio será a partir del 17 de junio de 2022 y hasta el 08 de febrero de 2023.

Esta vigencia es voluntaria para "EL INEA" y forzosa para "EL PROVEEDOR", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Cuarta. - La vigencia del presente convenio será del 01 de enero al 08 de febrero de 2023.

Quinta. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INEA" la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Quinta de "EL PEDIDO", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Sexta. - A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de cuatro fojas, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**



José Muñoz Gómez
Apoderado Legal



Deyán Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
Administradora del Convenio Modificatorio



Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de servicios Generales
Supervisor del Convenio modificatorio.

Por **"EL PROVEEDOR"**



Oseas Marín Rosales
Representante Legal
SERVICIO AUTOMOTRIZ LEMARC, S.A. DE C.V.

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha **27 de diciembre de 2022**, por el que se modifica el **Pedido abierto de Prestación de Servicios No. UAF-RMSG-012/2022** celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la empresa **"SERVICIO AUTOMOTRIZ LEMARC, S.A. DE C.V."**



ANEXO TÉCNICO

AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA AL PEDIDO ABIERTO NO. UAF-RMSG-012/2022, CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y LAS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO".

OBJETIVO DEL CONVENIO:

La continuidad de la contratación abierta para la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular con motor a gasolina o diésel para las Oficinas Centrales y la Unidad de Operación de la Ciudad de México del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del servicio será a partir del día 01 de enero al 08 de febrero de 2023.

MONTOS DEL CONVENIO:

No. de Pedidos	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA	VIGENCIA
UAF-RMSG-002/2022	\$881,600.00	\$2´204,000.00	17 de junio al 31 de diciembre de 2022
CONVENIO MODIFICATORIO	\$176,320.00	\$440,800.00	1º de enero de 2023 al 08 de febrero de 2023
MONTO TOTAL DEL PEDIDO ABIERTO MÁS CONVENIO MODIFICATORIO	\$1´057,920.00	\$24´979,599.13	17 de junio de 2022 al 08 de febrero de 2023

LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS:

De conformidad a lo establecido en el anexo único del pedido primigenio

CONDICIONES DE ENTREGA:

Los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en el pedido primigenio y su anexo único.



FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán a mes vencido conforme a las características y especificaciones contratadas establecidas en el Anexo Único, previa validación de las facturas y visto bueno del administrador y supervisor, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% sobre el importe máximo adjudicado por los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el impuesto al Valor Agregado, esta pena no podrá exceder del monto de la garantía de incumplimiento del presente convenio modificatorio ni exceder de 10 días naturales consecutivos, una vez transcurrido cualquiera de estos 2 supuestos el INEA podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido abierto respectivo y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo el INEA notificará al proveedor dicha pena, para que este realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del INEA en el domicilio establecido en la declaración V del INEA.

Así mismo se aplicarán penas deductivas por el cumplimiento parcial o deficiente del servicio contratado conforme a la tabla de deductivas establecida en el Anexo Único. El INEA notificará al PROVEEDOR dicha pena, para que este realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del INEA en el domicilio establecido en la declaración V del INEA.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de los administradores y supervisores del pedido abierto, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito del proveedor y con autorización expresa del INEA.

En el caso de que el INEA convenga con el proveedor un incremento en la cantidad de la prestación de los servicios, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.



La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos

- a) Cuando el proveedor no proporcione el servicio, motivo de esta contratación.
- b) Cuando el proveedor no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los administradores, supervisores del pedido abierto y convenio modificatorio, serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del mismo, los cuales se nombran a continuación o quienes los sustituyan en el cargo.

UNIDAD DE OPERACIÓN	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales Y Servicios	Omar Calvo Zúñiga Jefe del Departamento de Servicios Generales
CIUDAD DE MÉXICO	José Enrique Valdivia Cedillo Titular la Unidad de Operación	Verónica Aurelia Pineda Romero Jefa del Departamento de Administración, Programación e Informática.
ESTADO DE MÉXICO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Erick del Pino Valenciano Jefe del Departamento de Administración y Programación

Se deberá tener por entendido que las funciones del administrador/a son: Es el responsable de liberar oficio de pago previa validación del supervisor.

Se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor/a son: Es el responsable de interactuar con el administrador/a y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones solicitadas, actividades y entrega puntual del servicio de manera mensual o de conformidad a las necesidades del servicio

MECANISMO DE SUPERVISIÓN

Una vez realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo correspondiente se verificará por parte del área supervisora del servicio la entrega correspondiente dentro del plazo establecido así como el cumplimiento de características de este de acuerdo al anexo tecnico.

Durante la vigencia de este convenio modificatorio se efectuará una reunión de trabajo con el prestador de servicio y el area supervisora del contrato dejando evidencia por escrito de los acuerdos de la misma.

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





TERMINACIÓN ANTICIPADA

El INEA podrá terminar anticipadamente sin responsabilidad el presente convenio modificatorio, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del convenio modificatorio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público y 102 de su Reglamento y demás normativas aplicables, dando aviso a el proveedor con tres días naturales de anticipación.

Elaboró

Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

Vo.Bo.

Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios





SERVICIO AUTOMOTRIZ LEMARC S.A. DE C.V. RFC: SAL-060503-T37
Calle 2 #291, Colonia: Agrícola Pantitlán, Alcaldía: Iztacalco C.P. 08100
CDMX, México, Tels: (55) 22.35.68.86 (55) 72.58.62.98 y (55) 51.15.36.37
E-mail: correolemarc@gmail.com - Página Web: www.automotrizlemarc.com

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2022

Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

En relación a su oficio No. UAF/SRMYS/1460/2022 de fecha 21 de diciembre del presente año, y de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como a la cláusula vigésima séptima del pedido indicado **SERVICIO AUTOMOTRIZ LEMARC, S.A. DE C.V.**, acepta realizar una ampliación en monto y días de servicio al pedido abierto **UAF-RMSG-012/2022**, para el periodo comprendido del 1° de enero al 8 de febrero de 2023, para la "Contratación abierta para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular con motor a Gasolina o Diésel para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y las Unidades de Operación en la Ciudad de México y Estado de México", respetando las mismas condiciones originales pactadas en el pedido de referencia, conforme a lo siguiente:

No. de Pedidos	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA	VIGENCIA
UAF-RMSG-012/2022	\$881,600.00	\$2'204,000.00	17 de junio al 31 de diciembre de 2022
CONVENIO MODIFICATORIO	\$176,320.00	\$440,800.00	1° de enero al 08 de febrero de 2023
MONTO TOTAL DEL PEDIDO ABIERTO MAS CONVENIO MODIFICATORIO	\$1'057,920.00	\$2'644,800.00	17 de junio de 2022 al 08 de febrero de 2023

En virtud de lo anterior, la presente aceptación de la ampliación al monto y vigencia del pedido, conllevará al ajuste a la garantía de cumplimiento respectiva.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Oseas Marín Rosales
Representante Legal
SERVICIO AUTOMOTRIZ LEMARC S.A. DE C.V.



0